

Franqueo  
concertado.PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año.. .. .	12 pesetas
Un semestre...	6 »
Un trimestre...	3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 363.

Sección provincial de Economía.

Siendo muchos los Alcaldes que vienen consultando a este Gobierno, sobre la tramitación de las propuestas de regulación de precios de artículos de primera necesidad, y principalmente sobre la aprobación del estudio y regulación realizados conforme a la Real orden de 18 de Agosto último y circulares publicadas por este Gobierno; he de aclarar para su conocimiento, que las regulaciones practicadas por los Ayuntamientos se consideran firmes y ejecutivas desde el momento en que aquéllos las acordasen y, en consecuencia, deben considerarse como aprobadas tácitamente a los efectos de su cumplimiento, mientras la Superioridad no comunique al Ayuntamiento lo contrario.

Por otro concepto, y en cuanto al procedimiento y competencia, he de hacer público, que una vez concedida a los Gobier-

nos civiles la facultad de regular los precios de los referidos artículos, en las provincias de su jurisdicción, las censuras o reparos de las regulaciones municipales son también de exclusiva competencia de este Centro y no del Ministerio de Economía Nacional. Por tanto, los Sres. Alcaldes deberán poner en conocimiento de la Sección provincial de Economía, las regulaciones que acuerden, y este Centro, solo en caso de disconformidad con alguno de los precios establecidos, revocará dicho acuerdo, que mientras tanto, ha de considerarse, como ya hemos dicho, tácitamente aprobado a los efectos de su debido cumplimiento.

Debo hacer también constar, que he notado que las regulaciones acordadas no pasan de la oficina municipal, y quedan relegadas a uno más de los muchos trámites burocráticos que la Secretaría tiene el deber de cumplir. Y ello me mueve a llamar la atención de las competentes autoridades municipales; porque al acordar las regulaciones, los Ayuntamientos deben darle la máxima publicidad, publicando bandos, insertando los referidos precios en los periódicos locales, solicitando en suma el conocimiento del consumidor y a la vez vigilando e inspeccionando estrechamente su cumplimiento; o por el contrario, de-



ben de renunciar totalmente a la intervención del comercio, ya que la regulación de los precios, representa medidas circunstanciales y potestativas por parte de los Ayuntamientos, en favor de los intereses del vecindario. Por eso creo preferible el proceder de algunos Alcaldes, que han manifestado no precisa en sus términos, dadas la actual competencia comercial y los precios de venta en el mercado, acordar regulación de ninguna clase, a aquellos otros que han verificado dichos trabajos sin darles vida ni preocuparse de su exacta efectividad. Y por eso también quiero excitar a éstos, para que se cuiden de publicar y vigilar su cumplimiento, y a aquéllos, para que estén atentos a los precios del mercado y realicen las regulaciones en cuanto noten la más pequeña anomalía.

Es también muy general el defecto de las regulaciones practicadas hasta ahora. Los Ayuntamientos regulan los precios de los artículos en género. Y con ello hacen casi nula su eficacia. Porque vendiéndose los artículos en diferentes clases, cada una a su precio, las regulaciones que acuerdan han de ser un término medio, que no pueden servir para evitar los abusos en las clases inferiores ni por otro lado se hacen efectivas en las de superior calidad, que tienden a librarse de la tasa mínima. Ello hace, por tanto, necesario que los Ayuntamientos descendan a estudio y fijación de los precios por separado de las diversas clases de cada artículo; nó es lo mismo, por ejemplo, el precio de la azúcar de cuadrillo que la azúcar corriente, y ni el precio de ésta debe ser tomada como base para la fijación de aquélla, ni viceversa. En su consecuencia, las regulaciones deben ser detallistas, especificando las clases de cada artículo, según se conocen vulgarmente en el mundo comercial y tendiendo a fijar para cada una de dichas clases, atendiendo al precio de origen y beneficio industrial, el precio máximo de venta regulador.

Creo, en fin, esclarecidos y anotados con el detalle que merece este importantísimo asunto de la regulación de precios de artículos de primera necesidad, de una realidad tan actual. Este Gobierno está atento a sus problemas y espera de los señores Alcaldes la mayor atención e interés. En los primeros días de Diciembre, en que este Gobierno contará con los datos precisos, realizará una regulación completa de los artículos de primera necesidad para toda la provincia. Ella podrá servir de base a los Ayuntamientos para revisar las que hoy libremente acuerden con respecto a sus términos municipales.

Soria 4 de Noviembre de 1930.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA  
JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

*Anuncio.*

Por el presente se hace saber a los contribuyentes y entidades agrícolas interesadas, que a partir del día 6, y durante treinta días consecutivos, estarán expuestas al público en la casa Ayuntamiento de Salinas de Medinaceli, las relaciones de características correspondientes al Catastro parcelario del expresado término municipal, a fin de que sean examinadas por los propietarios y puedan formular, ante la Junta pericial del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes a los conceptos que abarcan las mismas.

Soria 4 de Noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe provincial interino, Fermín Jiménez Benito.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

*Vacantes*

BRIAS.—En la *Gaceta de Madrid* del 26 de Octubre de este año, se publica el anuncio para su provision en propiedad, de la plaza de Veterinario titular e Inspector municipal Veterinario del partido de Brias, de esta provincia, partido judicial de Al-



mazán, integrándolo los municipios de Brias, Nograles, Sauquillo de Paredes, Alaló y Abanco. La vacante ha sido producida por dimisión, el censo de población es de 747, la dotación anual es por titular de 600 pesetas y por inspección pecuaria de 600 pesetas, el censo ganadero de reses de abasto es de 8.250 cabezas, las reses porcinas sacrificadas en domicilios son 150, no hay servicios de mercados ni puestos. Duración del concurso, 30 días.

#### MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS.

—En la *Gaceta* del 31 de Octubre de este año, se anuncia para su provisión en propiedad, la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad del partido de Monteagudo de las Vicarias, de esta provincia, partido judicial de Almazán; constituyen el partido médico los municipios de Monteagudo de las Vicarias y Pozuel de Ariza. La vacante ha sido producida por renuncia, está clasificado el partido con una plaza de 4.<sup>a</sup> categoría, con dotación anual de 1.650 pesetas, el número de familias incluidas en la beneficencia municipal es de 20, el censo de población es de 1.220. Duración del concurso, 30 días. Observaciones: iguales 6.350 pesetas.

BOROBIA.—En la *Gaceta* del 31 de Octubre de este año, se anuncia para su provisión en propiedad, la plaza de Veterinario titular e Inspector municipal Veterinario del partido de Borobia, de esta provincia, partido judicial de Agreda. Constituye el partido veterinario el municipio de Borobia, la causa de la vacante es la interinidad, el censo de población es de 1.012, la dotación anual por titular es 600 pesetas y por inspección pecuaria de 600, el censo ganadero de reses de abasto es 10.280 cabezas, las reses porcinas sacrificadas en domicilios son 500. Servicios de mercados o puestos, tiendas. Duración del concurso, 30 días. Observaciones: se calculan 3.500 pesetas de igualas.

#### REQUISITORIAS

Ceferino Carrascosa Hernandez, hijo de Eugenio y de Petra, natural de Tréva-go, de estado casado, de profesión industrial, de 32 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires; señas personales: estatura 1'640 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano; señas particulares: ninguna; a quien se le instruye expediente por falta de concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Aragón, número 21, D. Félix Martínez Guardiola, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza 3 de Noviembre de 1930.—  
El Comandante Juez, Félix Martínez.

#### Ayuntamientos

##### RIOSECO DE SORIA

Existiendo paralizadas en el Banco de España, Sucursal de Soria, a nombre de la Inspección general del ramo, la cantidad de 6.100 pesetas, correspondiente al pósito del pueblo de la fecha, y cumpliendo con el acuerdo tomado por esta Junta administradora, en sesión del día de hoy, se anuncia el reparto de la citada cantidad, por término de diez días a contar del siguiente al que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo los peticionarios dirigir sus solicitudes en papel simple y dentro del plazo señalado a esta Alcaldía o ante la Sección provincial de pósitos, y después y con vista a lo que resulte, se acordará lo que proceda.

Ricoseco de Soria 3 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Rogelio García.

##### CABREJAS DEL PINAR

En uso de las facultades que me están conferidas, y de acuerdo con lo que determina el artículo 83 de las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos y el artículo 162 del Estatuto municipal; he dispuesto señalar el



día 15 de Noviembre próximo, a las once, para la celebración de la subasta de 300 pinos huecos y mal conformados, que se hallan marcados en pié en el monte-dehesa Comunera, número 117 del Catálogo, que dán un volumen maderable de 195'146 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 1.951'46 pesetas; en la cual regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de 18 de Octubre de 1922.

El rematante satisfará el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo.

Cabrejas del Pinar 29 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Miguel García.

#### VENTOSA DE FUETEPINILLA (FUETELARBOL)

En uso de las atribuciones que me estan conferidas, y de acuerdo con la Junta administrativa que presido, he acordado señalar del día 16 de Noviembre próximo, para que tenga lugar la subasta de aprovechamiento de poda y entresaca del arbolado que existe en la Dehesa boyal, propiedad de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la casa de esta Junta administrativa.

Ventosa de Fuentepinilla 28 de Octubre de 1930.—El Presidente de la Junta administrativa, Cristobal Cabrerizo.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### *Proyecto de presupuesto ordinario para 1931*

Soria. La Cuenca.  
Borobia. Estepa de San Juan.

#### *Patente de circulación de vehículos de tracción mecánica.*

Utrilla. Zayas de Torre.

#### *Proyectos de modificación al presupuesto del corriente año.*

Jubera.

#### *Matricula industrial*

La Cuenca. Borobia.

Jubera. Fuentelarbol.  
Zayas de Torre. Nafria la Llana.

#### *Reparto de rústica y pecuaria*

Nafria la Llana. Estepa de San Juan.  
La Cuenca. Borobia.  
Rebollo de Duero. Fuentelarbol.  
Zayas de Torre. Taniñe.

#### *Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.*

Deza. Ontalvilla de Almazán.  
Jodra de Cardos. Piquera.  
Arcos de Jalón.

#### *Padrón de edificios y solares*

Nafria la Llana. Taniñe.  
La Cuenca. Rebollo de Duero.  
Jubera. Candilichera.  
Zayas de Torre. Borobia,  
Estepa de San Juan. Fuentelarbol.

## Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Angel Sanchez Madurga, Felipe Escribano Escribano, Toribio Marquina Laorden, María Marquina Laorden, Petra Laorden Coloma, Baltasar Sanchez Marquina, Eusebia Marquina Martinez, Victorio Escribano Villalva, León Calvo Marquina, Martin Martinez Laorden, Francisco Sanchez Alonso, Casimiro Marquina Ibañez, Claudio Sanchez Marin, Ambrosio Sanchez Alonso, Concepción Martin Sanchez, Julian Marin Laorden, Narcisa Laorden Coloma, Francisco Marin Sanchez, Emeteria Madurga Marin, Tomás Marquina Ibañez, Nicasio Sanchez Escribano, Francisco Sanchez Perez, Eugenio Martinez Lacilla, Catalina Escribano Escribano, Plácido Alonso Sanchez y Juliana Alonso, mayores de edad, y vecinos de Cueva de Agreda, acotan para toda clase de aprovechamientos las fincas de su propiedad, radicantes en término municipal de este pueblo de Cueva de Agreda y las del término municipal de Olvega.

Los contraventores serán castigados con arreglo a derecho.

Cueva de Agreda 11 de Octubre de 1930.